

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Ilmos señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez.—Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de incidente de pobreza, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Capital, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 176-67), entre partes, de una como demandante y apelados don Avelino Mortera Fernández, mayor de edad, viudo, jubilado, vecino de Las Murias, Tudela Veguín, don Julio Mortera Fueyo, mayor de edad, casado con doña Pilar García Fueyo, obrero, de la misma vecindad; don Benigno Riera Álvarez, mayor de edad, casado con doña Matilde Riera Muñiz, jubilado, vecino de La Venta, Langreo; don Aurelio Barros Fanjul, mayor de edad, casado con doña Laura Mortera, obrero y vecino de Las Murias, en representación de su esposa doña Laura Bento Mortera; doña Etelvina Mortera Fernández, soltera, obrera, vecina de Las Murias, y don Serafín Riera Riera, mayor de edad, soltero, pensionista, vecino de Las Murias, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Letrado don Antonio A. Valdés, y de otra como demandado y apelante don Francisco de Borja

Lombardía Palacios, mayor de edad, industrial, vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y defendido por el Abogado don Ceferino Lombardía Palacio, y también como demandados y apelados la Sociedad Hulleras de San Julián de Box, S. A., y don Constantino Roces Buelga, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y el señor Abogado del Estado en la representación que le es propia.

### Fallamos

Que con desestimación del recurso interpuesto por don Francisco de Borja Lombardía Palacio, contra don Avelino Mortera Fernández, don Julio Mortera Fueyo, don Benigno Riera Álvarez, don Aurelio Barros Fanjul, en representación de su esposa doña Laura Bento Mortera, doña Etelvina Mortera Fernández y don Serafín Riera Riera, debemos confirmar y confirmamos, en sus propios términos, la sentencia apelada, sin expresa imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez, Manuel R. Caravera, Rafael G del Casero, Gumersindo Carracedo.

### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—A. Bueno.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—José Peláez Gasch.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 152 de 1967, a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, los presentes autos de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Luis Bergua García, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta villa, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra don Antonio Pérez Zamora, mayor de edad, comerciante, vecino de Valencia, en situación de rebeldía, y...

### Fallo

Que, estimando la demanda promovida por don Luis Bergua García, contra don Antonio Pérez Zamora, debo condenar y condeno a dicho demandado a satisfacer al citado demandante la cantidad de treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos, imponiéndole también el pago de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFI-

CIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Alfonso Rodríguez Rocés.

— : —

Don Alfonso Rodríguez Rocés, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno de Gijón en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el pleito de cognición número 156 de 1967, a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

### Sentencia

En la villa de Gijón, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Ferretería "Vasco Asturiana, S. A.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra don Ricardo Pérez Pons, mayor de edad, industrial propietario del establecimiento denominado "Macoyfer", vecino de Puente Almuhey (León), en situación de rebeldía, y...

### Fallo

Que estimando la demanda promovida por la entidad "Ferretería Vasco Asturiana, S A.", contra

don Ricardo Pérez Pons, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la mencionada entidad demandante, la cantidad de catorce mil quinientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, por esta última pedidas, imponiendo al mismo condenado el pago de la totalidad de las costas causadas en este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta resolución en los Estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—Alfonso Rodríguez Rocas.

— : —

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 1 de Gijón, en juicio de faltas 823-67 en el que es denunciante José María Lorigados Veiga, se cita a los denunciados José Antonio Iglesias Martínez, Arturo Iglesias Martínez y José Iglesias Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, para que a las nueve horas del día quince de enero actual se personen en este Juzgado Municipal número 1 de Gijón, para el acto de juicio de faltas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Gijón, 10 de enero de 1968.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE ASTURIAS

Referencia: Convenios.

Exp.: núm. 23/67.

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la "Empresa Municipal de Transportes de Mieres, S. A.", y sus trabajadores; y

Resultando: Que formulada en tiempo y forma la denuncia para la segunda revisión del Convenio, se celebraron dos sesiones los días 3 y 21 de agosto del presente año, sin que fuera posible obtener un pleno acuerdo en las posturas mantenidas por

ambas representaciones, el cual solo se logró respecto de jornada de trabajo y vacaciones, por lo que el Delegado Provincial de Sindicatos remitió las actuaciones e informes pertinentes a esta Delegación a los efectos previstos en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, proponiendo el dictado de Norma de Obligado Cumplimiento, habiéndose completado el expediente con fecha 7 de octubre.

Resultando: Que designados como Asesores los integrantes de la Comisión Deliberadora del Convenio, se procedió a su convocatoria y reunión al objeto de conseguir la conciliación de las partes y obtener al propio tiempo los asesoramientos precisos, sin que en dicho trámite se consiguiera tampoco el acuerdo de voluntades.

Resultando: Que se han cumplido los trámites legales establecidos.

Considerando: Que esta Delegación es competente a tenor de lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, su Reglamento de 22 de julio del mismo año y Orden de 26 de diciembre de 1962.

Considerando: Que no obstante haber llegado a un acuerdo por ambas representaciones sobre alguno de los puntos objeto de discusión, como son las vacaciones y la jornada de trabajo, éste no ha podido ser factible en lo concerniente a las retribuciones y estimándose agotadas las posibilidades de obtenerlo, procede dictar una Norma de Obligado Cumplimiento que venga a regular dicha materia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Imponer como Norma de Obligado Cumplimiento para la "Empresa Municipal de Transportes de Mieres, S. A.", y sus trabajadores las regulaciones siguientes:

Primera.—Con efectos a 1 de mayo de 1967, se modifican las retribuciones del Convenio anterior, que quedarán fijadas de la siguiente manera:

#### Grupo I:

Principal, Jefe de Taller y Jefe de Sección..... 6.740,25

#### Grupo III:

Oficial administrativo de 1.<sup>a</sup>, Jefe Técnico, Encargado de Almacén y Contramaestre..... 5.461,50

#### Grupo IV:

Inspector..... 166,15

#### Grupo V:

Oficial administrativo de 2.<sup>a</sup> 4.648,10  
Conductor..... 148,15  
Oficial 1.<sup>o</sup> de taller..... 148,15

#### Grupo VI:

Auxiliar administrativo..... 3.950,85  
Oficial 2.<sup>o</sup> de taller..... 131,30

#### Grupo VII:

Oficial 3.<sup>o</sup> de taller..... 112,10

#### Grupo VIII:

Expendedor y lavacoches... 104,60  
Cobrador..... 97,00  
Mozo de equipajes ..... 97,00

#### Grupo IX:

Mujeres de limpieza y peones 96,00

#### Grupo X:

Aprendices de 1.<sup>o</sup> año..... 40,00  
Aprendices de 2.<sup>o</sup> año..... 55,00  
Aprendices de 3.<sup>o</sup> año..... 65,00  
Aprendices de 4.<sup>o</sup> año..... 75,00

Segunda.—Las vacaciones serán de 30 días naturales para el personal de mando

Tercera.—Modificar el artículo 19 del Convenio de 27 de julio de 1966, cuyo párrafo segundo queda suprimido.

Cuarta.—Queda suprimido igualmente el artículo 22 del Convenio de 27 de julio de 1966.

Quinta.—Se prorroga la vigencia de los Convenios Colectivos de 8 de mayo de 1964 y de 27 de julio de 1966 en todos aquellos pactos y estipulaciones que no resulten afectados ni se opongan a lo dispuesto en la presente Norma.

Notifíquese a la Delegación Provincial de Sindicatos para su conocimiento y el de las partes interesadas, al propio tiempo que se ordena su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 16 de noviembre de 1967.  
El Delegado de Trabajo.

### JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

Relación de Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado con fecha 22 de diciembre de 1967, ante el Notario de Avilés, don Leopoldo López-Urrutía y Gardoqui.

#### Primera serie

300 títulos amortizados

Del 491 al 500  
" 531 al 540  
" 1.691 al 1.700  
" 1.741 al 1.750  
" 2.211 al 2.220  
" 2.881 al 2.890  
" 2.921 al 2.930  
" 3.341 al 3.350  
" 4.351 al 4.360  
" 4.421 al 4.430  
" 5.111 al 5.120  
" 5.531 al 5.540  
" 5.951 al 5.960  
" 6.971 al 6.980

" 7.591 al 7.600  
" 8.721 al 8.730  
" 8.771 al 8.780  
" 8.851 al 8.860  
" 9.011 al 9.020  
" 9.331 al 9.340  
" 9.531 al 9.540  
" 9.651 al 9.660  
" 9.941 al 9.950  
" 11.061 al 11.070  
" 11.071 al 11.080  
" 11.571 al 11.580  
" 12.911 al 12.920  
" 13.791 al 13.800  
" 14.621 al 14.630  
" 14.801 al 14.810

#### Segunda serie

310 títulos amortizados

Del 15.111 al 15.120  
" 15.781 al 15.790  
" 16.061 al 16.070  
" 16.191 al 16.200  
" 16.831 al 16.840  
" 17.051 al 17.060  
" 18.141 al 18.150  
" 18.991 al 19.000  
" 19.191 al 19.200  
" 19.311 al 19.320  
" 19.801 al 19.810  
" 20.311 al 20.320  
" 20.781 al 20.790  
" 21.031 al 21.040  
" 22.361 al 22.370  
" 24.011 al 24.020  
" 24.081 al 24.090  
" 24.151 al 24.160  
" 24.221 al 24.230  
" 24.251 al 24.260  
" 24.601 al 24.610  
" 24.961 al 24.970  
" 25.651 al 25.660  
" 25.771 al 25.780  
" 27.021 al 27.030  
" 27.061 al 27.070  
" 27.321 al 27.330  
" 27.941 al 27.950  
" 28.031 al 28.040  
" 28.551 al 28.560  
" 29.111 al 29.120

#### Tercera serie

210 títulos amortizados

Del 30.021 al 30.030  
" 31.161 al 31.170  
" 31.741 al 31.750  
" 31.771 al 31.780  
" 31.911 al 31.920  
" 32.701 al 32.710  
" 33.671 al 33.680  
" 33.901 al 33.910  
" 33.921 al 33.930  
" 35.251 al 35.260  
" 36.001 al 36.010  
" 36.561 al 36.570  
" 36.801 al 36.810  
" 36.891 al 36.900  
" 37.261 al 37.270  
" 37.391 al 37.400  
" 37.401 al 37.410  
" 37.531 al 37.540

38.371 al 38.380  
38.791 al 38.800  
39.111 al 39.120

Cuarta serie

220 títulos amortizados

Del 40.931 al 40.940  
" 41.561 al 41.570  
" 41.811 al 41.820  
" 42.751 al 42.760  
" 43.021 al 43.030  
" 43.041 al 43.050  
" 43.481 al 43.490  
" 43.591 al 43.600  
" 43.861 al 43.870  
" 44.341 al 44.350  
" 44.551 al 44.560  
" 44.571 al 44.580  
" 45.271 al 45.280  
" 45.601 al 45.610  
" 46.611 al 46.620  
" 47.101 al 47.110  
" 47.171 al 47.180  
" 49.301 al 49.310  
" 49.431 al 49.440  
" 49.481 al 49.490  
" 49.671 al 49.680  
" 49.801 al 49.810

Quinta serie

230 títulos amortizados

Del 50.001 al 50.010  
" 50.891 al 50.900  
" 51.041 al 51.050  
" 53.131 al 53.140  
" 53.221 al 53.230  
" 53.351 al 53.360  
" 53.371 al 53.380  
" 54.141 al 54.150  
" 54.361 al 54.370  
" 56.681 al 56.690  
" 56.741 al 56.750  
" 57.481 al 57.490  
" 57.951 al 57.960  
" 58.061 al 58.070  
" 58.381 al 58.390  
" 58.451 al 58.460  
" 58.861 al 58.870  
" 58.911 al 58.920  
" 59.081 al 59.090  
" 59.131 al 59.140  
" 59.471 al 59.480  
" 59.811 al 59.820  
" 59.841 al 59.850

Los títulos amortizados, que llevarán unidos los cupones números 34, los de la primera serie; 31, los de la Serie segunda; 28, los de la Serie tercera; 26, los de la Serie cuarta; y 23, los de la Serie quinta, serán reembolsados en las oficinas del Banco de España, de Oviedo, y en las de los Bancos, Banco Español de Crédito, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco Exterior de España, Banco de Gijón y Caja de Ahorros

de Asturias, en Avilés, a partir del primero de enero de 1968.

Avilés, 30 de diciembre de 1967. El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardús.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Laviana

Término municipal de Laviana

Notificación de débitos

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda, por certificaciones de descubierto, por los conceptos, años, números deudores e importes del principal que al final se relacionarán, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al contribuyente a que se refiere la precedente certificación de débito. Anótese en el Registro correspondiente y remítase, seguidamente, al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del procedimiento de apremio, según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del veinte por ciento comprendido en el artículo 111, más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y siendo desconocido el paradero de los deudores en los domicilios que figuran en las respectivas certificaciones de débitos, se les requiere por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Laviana, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan por sí o por persona que les represente en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se

continuará la tramitación de los expedientes de apremio efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados advirtiéndoles que, si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el recargo de apremio quedará reducido al diez por ciento, y transcurrido dicho plazo se elevará al veinte por ciento, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Relación que se cita

Cuota por beneficios, 670-67. Consuelo Suárez Alas. Barredos. 3.400 pesetas.

Tráfico de empresas, 906-67. José Buelga. Tolivia. 460 pesetas. Laviana, 4 de enero de 1968. El Recaudador.

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE RIBADESELLA

Don José María Daz Escandón, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Ribadesella.

Certifico: Que en el legajo de documentos de la misma, figura copiada literalmente la siguiente:

Acta.—En la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Ribadesella, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

Siendo la hora señalada, reunidos previa convocatoria al efecto, los señores don Fernando Gómez de Liaño y González, Juez Comarcal de Ribadesella, en calidad de Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral y los Vocales de la misma, don Ramón Cuétara Paniagua, don Emilio Soto Valle, don Secundino Díaz Valle, don Manuel González Martínez, y don Jesús García Álvarez Miguel, con asistencia de mí, el Oficial del Juzgado Comarcal en funciones de Secretario por vacante del mismo, se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 1907 y el Decreto de 29 de septiembre de 1945, a la constitución de la Junta Municipal del Censo para el bienio 1968-69, y previa las informaciones del Ayuntamiento y Delegación Comarcal de Sindicatos, y con los trámites legales, quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: don Fernando Gómez de Liaño y González, Juez Comarcal.

Vocales:

Don José María López-Platas Celorio,

Concejal de mayor edad.

Don Dionisio González Valdés, Delegado Comarcal de Sindicatos.

Don Francisco Sánchez Cifra, Presidente de la Hermandad de Labradores.

Don Jesús García Álvarez-Miguel, Oficial retirado.

Don Pablo González González, Presidente de la Sección Económica del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Don Miguel Ángel Escandón Cuesta, Presidente de la Sección Social del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Vicepresidente: don José María López-Platas Celorio.

Secretario: don José María Díaz Escandón, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal.

Por el señor Presidente se da por terminado el acto, ordenando se hagan públicos tales nombramientos y se notifiquen a los interesados y que se envíen certificaciones del acta levantada al Excmo señor Presidente de la Junta Provincial y al Excmo. señor Gobernador de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, firmando todos los concurrentes, después del señor Presidente, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.—F. G. de Liaño.—Emilio Soto Valle, Jesús García Álvarez-Miguel, Secundino Díaz, M. González, R. Cuétara, J. D. Escandón.—Rubricado. Sello de la Junta.

Y para que conste y enviar al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y lo firmo en Ribadesella a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente de la Junta.

— : —

## JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SANTO ADRIANO

Don Horacio López Peñamaría, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Santo Adriano (Oviedo).

Certifico: Que en sesión celebrada el día veintinueve de diciembre del año último, para la renovación bienal de la Junta Municipal del Censo Electoral, quedó constituida de la forma siguiente:

Presidente: El señor Juez de Paz, en la actualidad, don Florentino García Albuérne.

Vicepresidente: Don José Manuel Fernández Fernández.

Vocales:

Don Manuel Alonso García, como ex-Juez, en representación de las Clases Pasivas.

Don Samuel Vázquez García, como Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

Don Manuel Suárez Fernández, como representante del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Don Bienvenido Sánchez González, como suplente del Concejal de mayor edad.

Don Ramón García Alvarez, como suplente de las Clases Pasivas.

Don Marcelino Fernández Fernández, como suplente del representante de la Hermandad de Labradores y Ganaderos; y

Don Manuel García Viejo, como suplente del representante del Gremio Mixto de Industria y Comercio.

Secretario el que actúe como tal en este Juzgado de Paz, actualmente don Horacio López Peñamaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el objeto de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados recurran en término de diez días ante la Junta Provincial del Censo Electoral, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Santo Adriano, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

Anuncio de subasta para la contratación de las obras del proyecto de pavimentación de la acera izquierda de la calle Teniente Coronel Teijeiro.

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión del día 28 de febrero de 1967, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, se anuncia subasta pública para contratar la total ejecución de las obras del proyecto de pavimentación de la acera izquierda de la calle Teniente Coronel Teijeiro.

El plazo de ejecución de las obras es de dos meses (2) y los pagos se verificarán mediante certificaciones mensuales que expedirá el técnico municipal correspondiente y previa su aprobación por la Comisión Municipal Permanente; para cuyo gasto existe consignación suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo

El tipo de licitación es de ciento ochenta y dos mil treinta y una pesetas con cincuenta y siete céntimos (182.031,57).

La fianza provisional que se exige a los licitadores es de tres mil seis-

cientos cincuenta (3.650), pesetas y la definitiva a constituir por el adjudicatario, de siete mil trescientas (7.300) pesetas.

Las ofertas se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de 9 a 13 de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo y horas podrán ser examinados todos los particulares del expediente en el Negociado de Policía Urbana y Rural del Ayuntamiento.

El acto de apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y tendrá lugar en el Salón de Actos de la Consistorial de Oviedo, bajo la Presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la Corporación.

Las ofertas se ajustarán al modelo de proposición que posteriormente se inserta, debiendo acompañarse a las mismas, el resguardo de la fianza provisional, una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el supuesto de que obre por representación, poder bastanteado por el señor Secretario Municipal o, en su caso, por el señor Abogado Consistorial; así como el Carnet de Empresa con responsabilidad regulado en el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número ..... vigente, obrando en su propio nombre (o en su caso, en el de la Sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle el Proyecto de ..... y cuantos documentos integran este proyecto, así como los Pliegos de Condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas, aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y se obliga expresamente, para el caso de que resultase adjudicatario en la subasta anunciada por el propio Excelentísimo Ayuntamiento a la completa realización y ejecución, con suministro y aportación directos y por la exclusiva cuenta del proponente, de los materiales, mano de obra y demás elementos precisos al efecto, de la totalidad de las obras del mencionado proyecto, en el plazo fijado de ..... meses y en las restantes condiciones figuradas en dichos pliegos, todo ello, por

el precio alzado de ..... pesetas y ..... céntimos.—Oviedo ..... de ..... de 19... Firma y rúbrica.

Oviedo, 2 de enero de 1968.—El Alcalde-Presidente.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CALVO GONZALEZ, Vicente, mayor de edad, soltero, marinero, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que cumpla cuatro días de arresto menor subsidiario que le fueron impuestos en juicio de faltas contra el orden público número 480/67, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de Gijón.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José Luis, de 40 años, casado, obrero, hijo de Andrés y de Carmen, natural y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, para que cumpla cinco días de arresto menor que le fue impuesto en juicio de faltas número 190/67, por lesiones, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado Municipal núm. dos de Gijón.

## Anuncios no Oficiales

### PREVISORES REUNIDOS, S. A.

Habiendo asumido esta Sociedad la liquidación final de la extinguida Mutualidad "Los Previsores del Porvenir", en beneficio exclusivo de los antiguos mutualistas de esta última que aún no hubieran hecho efectivo sus derechos y en salvaguardia de los mismos, se recuerda a sus titulares o derechohabientes lo siguiente:

1.º Que por acuerdo de Asamblea General extraordinaria de mutualistas celebrada en 17 de diciembre de 1955, la Mutualidad

fue convertida en Sociedad Anónima al amparo del artículo 29 de la Ley de Ordenación de los Seguros privados de 16 de diciembre de 1954.

2.º Que el referido acuerdo fue oficialmente sancionado por Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de diciembre de 1956 publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 10 de enero de 1957.

3.º Que el acuerdo y la disposición oficial citados, conferían a los antiguos mutualistas de "Los Previsores del Porvenir" la facultad de liquidar la parte alícuota del patrimonio neto de la Mutualidad que constituía el haber social de cada uno, bien aplicándola a la suscripción de acciones de la nueva Sociedad, bien liquidándola en efectivo.

4.º Que para el libre ejercicio de cada una de las dos opciones citadas la Ley concedía un plazo que expiró el 8 de octubre de 1956.

5.º Que, a partir de esta fecha, sólo quedaba a los mutualistas en analogía con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Sociedades Anónimas, de 17 de julio de 1951 la opción de redimir sus derechos en efectivo metálico, tal como también, por analogía, disponen los artículos 144 y 145 de la misma Ley.

6.º Que, pese a que la Mutualidad agotó en su día todos los procedimientos legales y voluntarios de publicidad de los acuerdos adoptados, pueden existir mutualistas de ignorado paradero que todavía no reclamaron sus derechos, los cuales se encuentran depositados a su disposición en las Oficinas Centrales de esta Compañía en Madrid, Avenida del Generalísimo, números 62 y 64, pudiendo hacerlos efectivos en las mismas o en cualquiera de sus Delegaciones y Agencias.

7.º Que el plazo hábil para el ejercicio de este derecho está sometido a prescripción con arreglo a las normas del Código Civil, por lo que, transcurrido el tiempo correspondiente, no podrá ser atendida reclamación alguna a este respecto.

Lo que, como último recordatorio para conocimiento de los interesados, hacemos público por este aviso que se inserta en el "Boletín Oficial del Estado", y en los de todas las provincias españolas.

Madrid, a 2 de enero de 1968. Previsores Reunidos, S. A.—El Consejo de Administración.